

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nº 19.890

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 14 de 30 de mayo de 1983, celebrado entre la Nación e Incovasa, S. A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### CONTRATO No. 14

Entre los suscritos, a saber: ORVILLE K. GOODIN LINDO, varón, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, panameño, economista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-614, actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto por la Resolución Ejecutiva No. 7 -- de 27 -- enero -- de 1983, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte y por la otra EDUARDO LOMBANA, varón, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, panameño, con cédula de identidad personal No. actuando en su condición de Secretario de la Sociedad INCOVASA, S. A., debidamente constituido conforme a las Leyes Panameñas e inscrita en la Ficha 063904, Rollo 5005, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien adelante se denominará LA ARRENDATARIA, han convenido en celebrar este Contrato de Arrendamiento de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: LA NACION da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA un lote de terreno Nacional, que a continuación se describe, colindante a su Finca 1297, tomo 434, folio 81 IVU, ubicada en Calle F, Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

NORTE: Finca 4297 y mide 21,30 metros.

SUR: Bahía de Panamá y mide 41,81 metros.

ESTE: Lote K-7 y mide 3,50 metros.

OESTE: Lote K-5, Finca 4297 y mide en línea quebrada de tres (3) tramos 28,30 metros.

AREA: 239,66 metros cuadrados.

SEGUNDO: LA ARRENDATARIA se compromete a usar el área antes descrita, en la construcción de mejoras para la protección y seguridad del com-

plejo habitacional a erigirse sobre la Finca 4297, Como también piscina, tres niveles de semi-sótano de estacionamiento y jardines, conforme plano Arq. Andrés López Pifreiro.

TERCERO: El canon de arrendamiento fue establecido de acuerdo a lo estipulado por el artículo 17 del Código Fiscal, en la suma de MIL CIENTO VEINTITRES BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/1,123,72) mensuales, que deberá pagar LA ARRENDATARIA al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

El canon de arrendamiento a que se refiere el párrafo anterior, se ajustará después de los primeros tres (3) años a partir de su aplicación con base al factor de inflación correspondiente. Posteriormente este ajuste se efectuará cada dos años sujeto a la tasa de inflación.

CUARTO: El presente Contrato de arrendamiento tendrá un término de duración de diez (10) años. Este contrato se entiende prorrogado por igual término, si en un año de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no comunica por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado.

QUINTO: LA ARRENDATARIA queda obligada a la firma del presente contrato, pagar la primera mensualidad que hace referencia la cláusula tercera.

SEXTO: LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato de Arrendamiento por cualquier de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, así como también por las siguientes:

a) la falta de pago de dos mensualidades;

b) cuando la arrendataria si por alguna circunstancia desvirtúa la función para la cual se da en arrendamiento e lote mencionado, y

c) el incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el presente contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: LA ARRENDATARIA no se

exime del pago de los impuestos de inmuebles sobre las mejoras que se lleven a cabo, ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga sobre el área en arrendamiento.

OCTAVO: El contrato de arrendamiento que se otorga no afecta los derechos del gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

NOVENO: Con motivo de este contrato de arrendamiento LA NACION no adquiere con LA ARRENDATARIA compromiso ulterior de ninguna clase.

DECIMO: El presente contrato necesita para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el referendo del Contralor General de la República.

Se hace constar que LA ARRENDATARIA debe adherir al original de este Contrato, timbres por valor de B/130,00 de conformidad con lo que establece el Artículo 967, numeral 2 del Código Fiscal, y un Soldadito de la Independencia.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente Contrato de Arrendamiento en la ciudad de Panamá, a los dos -- días del mes de febrero -- de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ORVILLE K. GOODIN L.

La Arrendataria,  
EDUARDO LOMBANA  
REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Panamá, 30 de mayo de mil novecientos ochenta y tres

REFERENDO:  
FRANCISCO RODRIGUEZ  
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA Panamá, 30 de mayo de mil novecientos ochenta y tres

APROBADO:  
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro  
ORVILLE K. GOODIN L.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

## AVISOS Y EDICTOS

### SUCESIONES:

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de EDMOND CHARLES RIDDELL TOMLINSON (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO:** Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

**VISTOS:** . . . . .

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

A) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de EDMOND CHARLES RIDDELL TOMLINSON, desde el día 15 de mayo de 1983, fecha de su defunción;

B) Que son herederos del causante, en su condición de hijos: NATIVIDAD FESSIN LINARES DE RIDDELL (nombre usual); NATIVIDAD FESSIN LINARES, ENRIQUE RIDDELL FESSIN, ALFONSO RIDDELL FESSIN, PATRICIA RIDDELL FESSIN y NATIVIDAD MERCEDES RIDDELL FESSIN DE QUILLIN, respectivamente. SE ORDENA;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Director de Ingresos.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese (fdo.) Zolla Rosa Esquivel La Juez,  
(fdo.) Lidia A. de Ramos Srita."  
L-478715

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 126**  
La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

**HACE SABER**

Que en el juicio de sucesión intestada de BENICIA NUÑEZ GUERRERODE LI, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" **JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.** - Panamá, once de agosto de mil novecientos ochenta y tres

**VISTOS:** . . . . .  
la que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de BENICIA NUÑEZ GUERRERO DE LI o BENICIA NUÑEZ MARTEZ, desde el día 12 de noviembre de 1977 fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que es su heredero sin perjuicios de terceros en su condición de hijo de la causante el señor DANIEL GUERRERO NUÑEZ.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo

Téngase al Licdo. ENRIQUE CAJIGA como apoderado especial del heredero declarado y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

(fdo) La Juez,

(Fdo) Secretaria

(L478649

Única publicación

### COMPRVENTAS:

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al Público, que por medio de Escritura Pública No. 588 del día 18 de agosto de 1983. De la Notaría 6 del Circuito de la provincia de Panamá. He vendido el Derecho de Llave de mi Negocio denominado El Rincón Viajero, con ubicación en la Carretera Interamericana Villa del Carmen Distrito de Capira, amparado por la Licencia Comercial tipo B. No. 20111. A la señora Zenaida Meléndez González. Céd. 7-72-1271.

(Fdo)

María del Carmen de Valor

Ced. 8-42-841

L- 250090

Primera publicación

### DIVORCIOS:

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 78**  
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público.

**EMPLAZA:**

A, LIU TONG FAT, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado Judicial, a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto DIANA ELIZABETH NAVARRO DE LIU.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copias de este edicto se ponen a disposición de parte interesada hoy, diecinueve

de agosto de mil novecientos ochenta y tres

**EL JUEZ,**  
Licdo. Carlos Strah Castellón,  
Juez Sexto del Circuito de  
Panamá, Ramo Civil  
(Fdo.)

Edgar Ugarte J.  
Secretario  
(Fdo.)

(L-478693)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 114

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

**EMPLAZA:**

A IRIS REGINA REICHLIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo OSCAR JUNCA CASTILLO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término del diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de julio de 1983  
El Juez,  
(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.

(Fdo)  
Ricardo Lezcano C.  
Secretario

L- 291931  
Única publicación

**LICITACIONES:**

**INSTITUTO DE RECURSOS  
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION  
LICITACION PUBLICA No. 745-83  
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y  
ENTREGA EN EL SITIO DE 213  
TAMBORES DEL ADITIVO  
COMBUSTROL 542**

**AVISO**  
Hasta las 9:00 a.m. del 19 de septiembre de 1983, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio de 213 Tambores del Aditivo Combustrol 542, los cuales deberán ser entregados en la Central Termoelectrónica de Enero, Bahía Las Minas - Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargos de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones técnicas a un costo no reembolsable de CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/5,00) en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes Sección de Servicios Auxiliares, de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

DR. VICTOR CARLOS URRUTIA  
Director General a.i.

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION  
LICITACION PUBLICA No. 746-83  
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE SOPLADORES DE HOLLIN PARA LAS CALDERAS 2, 3 Y 4.**

**AVISO**

Hasta las 9:00 a.m. del día 28 de septiembre de 1983, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Sopladores de Hollín, para las Calderas 2, 3 y 4 de la Central Termoelectrónica 9 de Enero, Bahía Las Minas - Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargos de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones técnicas a un costo NO REEMBOLSABLE de CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/5,00) en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

DR. VICTOR CARLOS URRUTIA  
Director General a.i.

**AGRARIOS:**

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
ACROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO No. 8-052-83.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) EUGENIA HERNANDEZ, vecino (a) del Corregimiento de VILLA CARMEN Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-3-2575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-227, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 22008, inscrita al Tomo No. 552, Folio No. 450, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO ACROPECUARIO, de un área superficial de 3 Has. - 6955,48 M<sup>2</sup>., ubicada en el Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CAPIRA, Provincia de, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LEONOR MONTENEGRO Y OTROS  
SUR: EUGENIA SANCHEZ  
ESTE: CARRETERA Y OTROS LINDEROS  
OESTE: PEDRO PABLO SALCETO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de VILLA CARMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 109 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL mes de AGOSTO 1983.  
LUCINIA BONILLA  
Secretaria Ad-Hoc.  
ROSA F. DE CABRERA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.  
L 480210  
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL No. 5  
CAPIRA

**EDICTO No. 116-DRA-83**

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Ricardo Antonio Cook L. vecino del Corregimiento de CACAO, distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-103-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-060-83 la Adjudicación a Título Oneroso de 5 Has 3749,71 M<sup>2</sup>, ubicado en el Corregimiento de CACAO, distrito de CAPIRA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Margarito Herrera, Pablo Herrera y Camino a Cacao

SUR: Terrenos de Sixto Herrera e Hipólito Herrera y camino a Matapalo.

ESTE: Camino de Matapalo a Cacao  
OESTE: Terrenos de Sixto Herrera y Pablo Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho en el de la Alcaldía del distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 de agosto de 1983

**ALGES BARRIOS**  
Funcionario Sustanciador

Rosalina Castillo  
Secretaria Ad-Hoc

L- 480262  
Única publicación

**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO -- DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA -- DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5, CAPIRA**

**EDICTO No. 117-DRA-83**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, Región No. 5, Capira, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora **ALEJANDRINA GUERRERO RIVERA**, vecina del Corregimiento de CABECERA, distrito de ARRANJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-143-82, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 1214, Inscrita al Tomo No. 21 Folio No. 150 Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación con una superficie de 0 Has 1791,53 M.C. metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA distrito de ARRANJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Terrenos de Diomedes Luck  
**SUR:** Servidumbre

**ESTE:** Servidumbre a otros lotes  
**OESTE:** Servidumbre a otros lotes  
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la ALCALDIA del distrito de ARRANJAN copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 15 días del mes de agosto de 1983.

**ALGIS BARRIOS**  
Funcionario Sustanciador

**ROSALINA CASTILLO**  
Secretaria AD-HOC

L- 480263  
Única publicación

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL DISTRITO DE**  
**LA CHORRERA**

**EDICTO No. 162**  
**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:**

Que la señora **MIRA ELENA IBARRA CONTRERAS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia en calle Ira, Parque Le-fevre No. 49, Panamá, Portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-53-125 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado **AVENIDA SAN FRANCISCO DE PAULA** del Barrio **COLOR** corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

**NORTE:** Avenida San Francisco de Paula con 66,00 Mts. .  
**SUR:** Terreno municipal con 70,00 Mts. .

**ESTE:** Terreno Municipal con 75,15 Mts. .  
**OESTE:** Predio de Horacio Ayala con 75,00 Mts. .

Area total del terreno **CINCO MIL CIENTO METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS (5,100,15 Mts.2).**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,  
(fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez Ch.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

L-478549  
(única publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO No. 142**  
**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,**

**HACE SABER:**  
QUE EL SEÑOR (A) **RUI INORODRIGUEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, unido, obrero, residente en Puerto Caimito, con cédula de identidad personal No. 6-46-1069, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado **Carretera a Puerto Caimito la Barriada Corregimiento Puerto Caimito**, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 1-35 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 62356, F. 484, T.1436, Terreno Municipal con 20,00 .

**SUR:** Carretera a Puerto Caimito, con 20,00.

**ESTE:** Resto de la finca 62356, f. 484, T. 1436, ocupado por Cristino con 30,00

**Valdés Noriega.**  
**OESTE:** Resto de la finca 62356, F. 484, T.1436, Terreno Municipal con 30,00.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:** Seiscientos metros cuadrados (600,00 M2.)  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de mayo de mil novecientos setenta y nueve.  
El Alcalde  
Fdo.) Sr. Máximo Saavedra Carrasco

Oficial del Dpto. de Catastro  
(fdo.) Sra. Coralía de Iturralde.

(L-478821)  
(Única Publicación)

### REMATES:

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**  
**RAMO CIVIL**  
**AVISO DE REMATE NUMERO - 169 -**

**EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,** en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

**HACE SABER:**  
Que en el juicio Ejecutivo propuesto por **SANTANER CASIS SOLANO**

contra EMELINA RUIZ CEDEÑO, se ha señalado el día diecinueve (19) de septiembre del presente año, para llevar a cabo la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

"FINCA No. 64,414 inscrita al folio 438 del tomo 1514 de la Sección de Propiedad, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 740 de la Urbanización Altos de Cerro Viento de acuerdo con el plano número 8-Y 26,839 probado por la dirección General de Catastro, situado en Vía Tocumen, Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá, LINDEROS: y Medidas: Norte, limita con el lote número 741 mide 23 metros; Sur, limita con el lote número 741 mide 23 metros; Este, limita con Calle U, mide 10 metros 50 centímetros Oeste, limita con el lote 745 y mide 50 centímetros. Superficie: 241 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se han efectuado consistentes en una casa de un solo piso, con pisos de mosaicos, paredes de bloques de cemento, techo acero galvanizado. Valor de las mejoras: B/12,275.00. Valor Total Registrado: B/15,150.00. Gravámenes: a) Restricciones de Ley, b) Dada en primera hipoteca anticresis está finca a favor de la Caja de Ahorros, por la suma B/22,800.00 y la misma es de propiedad de Emelina Ruiz Cedeño. Un automóvil marca Toyota del año 1974 color limón Toyota Corolla Deluxe con placa 8-10017 de 4 puertas con abolladura en el maletero, de propiedad de la señora Emelina Ruiz Cedeño".

Servirá de base para el remate la suma de B/16,450.00 y postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate establecida.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y pujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesado para su legal publicación, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Secretario, Alguacil Ejecutor (Fdo.) GUILLERMO MORÓN A.

L-478787  
(Única publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149)

La Suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

LUIS HENRIQUE SOUZA LIMA, en su condición de presidente y representante legal de la sociedad REAL PANAMENA DE SEGUROS, S.A., para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, R.L. (COAGRO).

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término antes señalado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio que lleva el número ciento cincuenta y nueve en lugar visible de la secretaría de este Tribunal hoy veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres y tres copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte solicitante para su debida publicación.

La Juez,  
Elitza A. C. de Moreno  
Guillermo Morón A.  
Secretario.

L480239  
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 79  
El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo civil, por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA:

A BUENAVENTURA, S.A. cuyo representante legal es BEN AUSTIN de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto OSVALDO LAU CAMPOS.

Se advierte al demandado que si no compareciere en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 24 de agosto de 1983  
El Juez  
(fdo.) Licdo. Carlos Strah Castrellón

(fdo.) Edgar Ugarte  
El Secretario.  
L430240  
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 160

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio,

EMPLAZA

A CAMILO BAUTISTA, en su calidad de Representante Legal de las empresas demandadas DOMINO INVESTMENTS LTD. y CITY NATIONAL BANK CORPORATION, para que por sí o por medio de apoderado Judicial, comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Prendario que en su contra ha instaurado en este Tribunal BANCO EXTERIOR, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de agosto de 1983

El Juez,  
Licdo. Homero Cajar P.  
Ricardo E. Lezcano C.  
Secretario

L- 478865  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 136

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A Centro Económico S.A., siendo su representante legal la señora ELISA C. DE SEHON; EMBUTIDOS ECONOMICOS S.A. siendo su Representante Legal la señora RAIMUNDA DE GRACIA DE PEREZ Y PEDRO SEHON ALVAREZ (personalmente) para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo-hipotecario que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 24 de agosto de 1983

La Juez,  
Licda. Belinda R. de Urriola  
Secretaria  
Mariela Ledezma.

L- 480241  
Única publicación

**REMATES:****AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, Aviso de Remate al Público,

**HACE SABER:**

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por GEO F. NOVEY INC. Y PAZKO, S.A. contra CONSTRUCTORA INTERIORANA, S.A. Y OVIDIO DIAZ VASQUEZ, se ha señalado el día 30 de septiembre próximo para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta y pública subasta de las Fincas 24,705, 37,856 y 24,702, el cual a continuación describimos:

Que OVIDIO DIAZ VASQUEZ, es propietario de la Finca No. 24,705, inscrita al Folio 452, tomo 599 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que forma parte del marcado en el plano oficial de la parcelación denominada Altos de Juan Díaz, con en No. 68 de la Sección D, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.- LINDEROS NORTE, carretera en proyecto la cual divide la finca 18,943; SUR, lote 11; ESTE, Carretera Central OESTE, propiedad del vendedor perteneciente a la misma finca.-- MEDIDAS 50 metros de frente por 100 metros de fondo.-- SUPERFICIE 5,000 metros cuadrados.- VALOR REGISTRADO, B/4,500.00.-- Que sobre la finca 24,705 antes mencionada están VIGENTES LOS SIGUIENTES GRAVAMENES: Restricciones de la Ley.- Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor de Geo F. Novey por la suma de B/20,680.58.-- Dada en Segunda Hipoteca esta finca junto con otras a favor de PAZKO, S.A. por la suma de B/41,833.06.- Que OVIDIO DIAZ VASQUEZ, es propietario de la finca No. 37,856 inscrita al folio 8, Tomo 942 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte marcado con el No. 68 de la Sección de la parcelación denominada Altos de Juan Díaz, situado en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito y provincia de Panamá.- LINDEROS NORTE, lote 69; SUR, lote 66; ESTE, limita en parte con lote de terreno vendido de la finca misma a Marcelino Hernández y en parte con el resto de la finca de la cual se segrega y OESTE, con quebrada.- MEDIDAS NORTE, 290 metros; SUR, 346 metros; Este, mide de norte a sur 40 metros, luego en dirección Este, se miden 50 metros limitando por esos dos tramos con propiedad de Marcelino Hernández luego en dirección Sur, mide 5 metros, limitando con faja de terreno destinado para servidumbre de tránsito que forma parte del resto libre de la finca de la cual se segrega y en la misma Dirección Sur, se miden 50 metros limitando también con resto libre de la misma finca de la cual se segrega por el Oeste, 95 metros.- SUPERFICIE: dos hectáreas con 9,000 metros cuadra-

dos.- Valor registrado: B/9,500.00.-- GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor de Geo F. Novey Inc. por la suma de B/41,833.06.- OTRO SI: Se hace constar que OVIDIO DIAZ VASQUEZ, antes descrito es propietario de la finca No. 24,702 inscrita en el folio 310 del tomo 509 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá.-- Que consiste en un lote de terreno que forma parte del marcado en el plano oficial de la Parcelación denominada Altos de Juan Díaz, con el No. 68 de la Sección D, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS NORTE, lote 69; sur, resto libre de la finca 18,943 de propiedad Pedro Camargo. Este camino de penetración 6 sea su frente y Oeste, terreno vacante de la misma finca 18,943 de propiedad de Pedro Camargo. MEDIDAS: Norte 250 metros; Sur 250 metros; Este, 40 metros y Oeste, 40 metros.- SUPERFICIE: 1 hectárea. VALOR REGISTRADO B/6,500.00.- GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca con otras a favor de GEO F. NOVEY, INC. por la suma de B/20,680.58. Dada en Segunda Hipoteca esta finca junto con otra a favor de PAZKO, S.A. por la suma de B/41,833.06.

Servirá de base para el remate la suma de B/107,265.68; y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% por ciento la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional, a nombre de Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho, decretado por el órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Se asumirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde, del día se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de agosto de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS  
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-77864  
(Única publicación)

**LICITACIONES:**

**AVISO DE LICITACION PUBLICA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE AGUADULCE**

Hasta las diez de la mañana (10:00 a.

m.) del día miércoles veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) se recibirán las propuestas en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, para la construcción de aceras a ambos lados de la Avenida Rafael Estévez de la ciudad de Aguadulce las cuales hacen un total de 2 kilómetros 506.90 metros de longitud.

La propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados con los originales en papel sellado, con timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

La licitación se realizará conforme lo dispone la sección primera, Capítulo Cuarto, libro primero del Código Fiscal (artículo 29 y ss.) y demás normas jurídicas que regulan la materia.

El pliego de cargos, especificaciones y planos, podrán obtenerse en las oficinas de la Alcaldía del distrito, durante las horas hábiles, depositando previamente cien balboas (B/100.00).

Este depósito se devolverá tan pronto los participantes regresen los documentos y planos recibidos, y se perderá así no lo hacen dentro del término de treinta días (30) siguientes a la fecha en que se celebró la licitación; asimismo perderá la suma consignada, aquel que retira los documentos y no participe en la licitación.

Los interesados en participar en la licitación deberán acreditar capacidades financieras y técnicas para llevar a efecto el trabajo requerido, dentro del término expresado.

Aguadulce, 25 de agosto de 1983

(fdo)  
Rigoberto Tuñón L.  
Alcalde y Presidente del  
Consejo Municipal

Es fiel copia de su original -- Aguadulce 25 de agosto de 1983

Luis A. Villarrué G.  
Secretario del Consejo Municipal  
del distrito de Aguadulce.

**EDICTOS PENALES:**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE  
SENTENCIA**

El JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO NOTIFICA A RODOLFO NAVARRO H., la sentencia de fecha 5 de mayo de 1982, dictada en este tribunal en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado EMMA, S.A.

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL SENTENCIA No. 94

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Rodrigo Grimaldo, actuando como apoderado judicial de Emma, S.A. presentó juicio ordinario de mayor cuantía contra Octavio Abad Araya y Rodolfo Navarro H. (solidariamente)

a fin de que sean condenados al pago de la suma de B/2,407.54 por concepto de préstamo pendiente, más costas, gastos e intereses al 14% anual, a partir del 10. de octubre de 1981, más el 3% mensual por concepto de mora de atraso en el pago de la obligación, a partir del 10. de agosto de 1981.

Por consiguiente, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Determina lo siguiente:

a) Condenar a los señores OCTAVIO ABAD ARAYA y RODOLFO NAVARRO B., al pago de la suma de B/2,407.54 a favor de EMMMA, S.A. en base a lo expuesto en la parte motiva;

b) Hacer las notificaciones de rigor. La Secretaría liquidará los gastos e intereses legales.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Luis A. Espósito  
(fdo) Guillermo Morón A. (srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación de sentencia en lugar público de la Secretaría y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 17 de agosto de 1983

La Juez,

(fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

panamá, 17 de agosto de 1983

GUILLERMO MORON A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del  
Circuito Ramo de lo Civil

L478492  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 28

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, cuyas generales de ley se expresan mas adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del auto dictado en su contra dicho auto es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, veintitres -23- de agosto de mil novecientos ochenta y dos -1982- auto No. 331

.VISTOS:.....

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, varón, panameño, unido, de 23 años de edad, natural de Puerto Armuelles, Barú, hijo de Francisco Martínez y Virginia Sánchez, nació el 10. de diciembre de 1957, pescador, no porta cédula de identidad personal, no sabe leer ni escribir, por infractor de normas legales contenidas en la Ley No. 59 de 1941 reformada a su vez por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, o sea por el delito de posesión ilícita de Drogas Heroicas y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de Instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, dos (2) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-

En base al informe secretarial que antecede, el Tribunal ordena notificar al sindicado RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, el auto de proceder en la forma establecida por la ley ya que actualmente es prófugo de la justicia.

Cópiese, notifíquese y publíquese, (fdo) El Juez Licio Nelson B. Caballero J. (fdo) El Secretario Alcibiades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

**CERTIFICA**

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:

22/08-83--22  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Barbados Marine, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0329 Folio 0932 Asiento: 07-1567 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, Actualizada en la Ficha: 108440 Rollo: 010643 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11290 de 03 de agosto de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 11513 Imagen 0095, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de agosto de 1983.

Panamá veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 11:31 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo  
Certificador  
(L478735)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:

22/03/83---23

CERTIFICA:-

Que la Sociedad Primrose Shipping Company, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0297 folio: 0434 asiento: 065705 de la sección de persona mercantil desde el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis actualizada en la ficha: 110378 rollo: 0108 58 imagen: 0102 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11291 de 08 de agosto de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 11514, imagen 0187, sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de agosto de 1983.

Panamá veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 11:43 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

HUGO DANIEL CARRILLO  
Certificador:

(L478735)

Única Publicación.-

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/08/83-----22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Regor Interamerican Investments, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 035566 Rollo: 001847 Imagen: 0296 desde el nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Que su duración es: Perpetua  
Que su capital es de diez mil dólares americanos (\*\*\*\*\*10,000.00).

Que sus Suscriptores son:

- (1) Carlos Arosemena Arias
- (2) José Angel Noriega Pérez

Que su Domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

- (1) Michael John Yates
- (2) Raymond Terry Grigg Gibson
- (3) Peter Ap Gwyn Stradling
- (4) Felice Tran-Nuoc

Que sus dignitario son:

Presidente: Michael John Yates  
 Vicepresidente: - - - - -  
 Tesorero: Peter Ap Gwyn Stradling  
 Secretario: Richard Charles Graham Parkes.

Que su representante Legal es: Michael John Yates  
 Que su Agente Residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que los Secretarios Asistentes Son: Ronald Kenneth Fallows y Edwin Arthur Campbell.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública #4494 de 02 de agosto de 1983, de la Notaría Segunda de Panamá, según Consta al Rollo 11544, Imagen 0107, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de agosto de 1983.

Panamá veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las 2:51 p.m.

Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO  
 CERRIFICADOR/

L 480407)  
 Única Publicación

### DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 165  
 El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

EMPLAZA:

A, ROBERTO LOAIZA AGUILAR, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa NERYS EDITH GONZALEZ FRIAS.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de agosto de 1983

El Juez,  
 (fdo.) Liedo Homero Cajar P.

El Secretario

(L-480346)  
 Única Publicación

### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO.  
 Número-Uno (1).

EL SUSCRITO JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBLO, L.C. por medio del presente Edicto.-

### EMPLAZA.-

A, JUSTINO BARRIA, de generales conocidas y cuyo paradero actual se desconoce, sindicado del supuesto delito de "Lesiones Personales" en perjuicio de URBANO LOPEZ, a fin de que concurra a este Tribunal a Notificarse del Auto de Proceder, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la única publicación de este Edicto, más el de la distancia, con la advertencia de que si se presenta en el término señalado será oído en juicio, en caso contrario, será declarado rebelde y su causa se seguirá con los entrados del Tribunal, el auto de proceder en su parte resolutive es del tenor siguiente.-

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Portobelo, dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS.-

Por los motivos expuestos, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Portobelo, en común acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, Administrando Justicia, en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley.- ABRE CAUSA CRIMINAL, a JUSTINO BARRIA, varón, panameño, unido, agricultor, cursó 2do. Grado de la Escuela Primaria de 25 años de edad, nació el 13 de abril de 1958, en Soná, Provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Número 9-105-1099, con residencia en Río-Piedra (Distrito de Portobelo), hijo de PABLO BARRIA y ANA GONZALEZ, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones Personales".-

Se deja abierto el negocio por el término de tres (3) días, a fin de que las partes aduzcan las pruebas, que estimen convenientes.-

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Fundamento en Derechos.- Artículo 217 del Código Judicial y Decreto de Gabinete Número-283 del 13 de agosto de 1970.

Cópiese y Notifíquese.- El Juez (fdo) José Encarnación Chavarría Q.

El Secretario.- (fdo).- Pedro Julio Vásquez J.

Se advierte al procesado JUSTINO BARRIA, que debe comparecer a este tribunal, dentro del término arriba descrito y de no hacerlo se tendrá por legalmente notificado, para todos los efectos legales.-

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las Autoridades respectivas del orden judicial y político la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por el encubrimiento del delito, por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la secretaría, hoy

EDITORIA RENOVACION S. A

dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copia del mismo se remite, al señor Procurador General de la Nación, para su publicación.

El Juez,  
 José Encarnación Chavarría Q.,  
 El Secretario  
 Pedro Julio Vásquez J.  
 (Oficio 139).

### DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura No. 4,907 de 19 de agosto de 1983 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 24 de agosto de 1983 en la ficha 036535, rollo 11559, imagen 0108, sección de micropelículas (Mercantil) del registro público, ha sido disuelta la sociedad anónima Compañía Invercionista del Este, S.A.  
 (L-476889  
 Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8560 de 11 de agosto de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 069577, rollo 11525, imagen 0008, el 18 de agosto de 1983, ha sido disuelta la sociedad "CADO HOLDINGS S.A".  
 L-476764  
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
 NUMERO # 77

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al Público,

EMPLAZA:

A, ROBERTO UREÑA MORALES y SERGIO CABALLERO, cuyos paraderos se desconoce para que dentro de término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Acción de Secuestro, que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a los demandados que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.  
 Panamá, 25 de agosto de 1983.

EL JUEZ,  
 (fdo) LIDIO,  
 CARLOS STRAIN CASTRELLON.

(fdo) EDGAR UGARTE J.  
 EL SECRETARIO.  
 L 480349  
 (Única Publicación)